

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. BAPGO-29-023-2024

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPGO-29-023-2024, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO PRINCIPAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR LA ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITIFE”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ALSAER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR CESAR MATA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y DE FORMA CONJUNTA “AMBAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPGO-29-023-2024, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	CCT	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PGO-011-2024	29EPR0052G	PRIMARIA	UNION Y PROGRESO	SAN LORENZO XATELULCO, CUAXOMULCO, TLAXCALA.	EDIFICIOS “A,B,C” REHABILITACIÓN GENERAL Y OBRA EXTERIOR: ROTULACIÓN CON APLICACIÓN DE PINTURA EN FACHADA PRINCIPAL.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2024

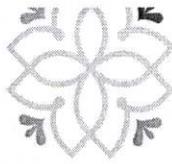
SEGUNDO. QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE POR DE **\$1,813,723.27, (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 27/100 M.N.)**

TERCERO CON ESCRITO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, “EL CONTRATISTA” SOLICITO A “ITIFE” UNA AMPLIACIÓN EN MONTO, ESTABLECIDO EN EL MISMO LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, POR LO QUE TAL MOTIVO LA ARQUITECTO MARIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CON EL CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA DE “EL ITIFE”, ELABORÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, POR CONSIGUIENTE LA ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EN RAZÓN DE QUE HUBO INCREMENTO DE METAS EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, LA MISMA DETERMINÓ PROCEDENTE AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO REFERIDO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ITIFE/DG/JDC/1101/2024, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE “EL CONTRATISTA” CON LA QUE CELEBRÓ EL CONTRATO PRINCIPAL, POR OTRA PARTE, SE ACREDITA AL ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR LAS PARTES CONTINÚAN CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.
- 1.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.
- 1.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- 1.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. BAPGO-29-023-2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO BAPGO-29-023-2024, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL MONTO SIN MODIFICAR EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATADA.

SEGUNDA. SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO BAPGO-29-023-2024 PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL INCREMENTANDO EL MONTO DE INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN LA CANTIDAD DE **\$321,456.74** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$51,433.08** CON IMPORTE TOTAL DE **\$372,889.82 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)** DE INCREMENTO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LO CUAL ENTREGARA A "EL ITIFE" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- CARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESTE CONVENIO, DICHA CARTA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.
- PÓLIZA FIANZA DE VICIOS OCULTOS QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN CON VALOR AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO EN OBRA.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE ENTREGUE LA GARANTÍA, EL CONVENIO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA "EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTA" DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE A ESTE CONVENIO.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LAS MODIFICACIONES QUE HUBIERE EN SU CASO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE MONTOS EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

SEXTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGISTRAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL.

SEPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE, POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEICUÁTRRO**, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

ALSAER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CESAR MATA ROMERO
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "EL ITIFE"

ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA
ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO
COYOTL
DIRECTOR GENERAL